

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2020-00336-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 93 ibidem, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de cinco (5) días de las excepciones de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada frente a la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0423e0ec3415078849cfc5fb3afc3ffa7f31c4f579546b3694bb15d
3148cf1fa**

Documento generado en 12/08/2021 09:53:45 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**